



Resolución Sub Gerencial

Nº 219 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 67496 del 23 Noviembre 2012, organizado por JESUS AVELINO ZELA HUMPIRE Representante legal de TRANSPORTES CAUTIVO E.I.R.L., solicita la REEMPLACAMIENTO, CAMBIO DE CARACTERISTICAS y EXCLUSION, modificación de flota vía incremento en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por los **Artículos 54, 64, 64.1, 64.2, 64.3, 64.4, 65 y 68 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC**, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, la empresa administrativa ha cumplido con presentar los requisitos correspondientes a los trámites con número de **orden 42 y 38 sobre modificación de flota vehicular vía disminución (baja de oficio) e incremento de Transportistas de Mercancías**, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías. Asimismo, el interesado, conforme lo dispone el Art. 21º y 19º, numeral 19.3.2 del D.S. 017-2009-MTC, que a la letra dice: "Que habiendo sido objeto de modificación de la fórmula rodante original, chasis o carrocería, esta ha sido realizada conforme a lo dispuesto por el RNV. A efecto de registrar la modificación de la fórmula rodante original, chasis o carrocería en el registro administrativo de transporte, el transportista deberá acompañar a su solicitud, original o copia del certificado de conformidad de modificación, el que debe haber sido expedido por una entidad autorizada", circunscrito en el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 118 - Arequipa**;

Que, corresponde a la administración proceder a la baja de la habilitación vehicular, cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, debiendo atenderse dicho pedido verificando que la tarjeta de identificación vehicular se encuentra a nombre del peticionario, tal como lo dispone el Art. 68 del D.S. N° 017-2009-MTC;

Que, asimismo a la Autoridad Administrativa proceder al incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el Art. 64.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, que establece que posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota, lo cual es materia de autos;

Que, esta Autoridad Administrativa es competente para resolver denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro de un plazo razonable;

Estando al **Informe N° 129-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI** de fecha 30 de Enero 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en, así como lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC, y la Ley N° 27444, en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2012-GRA-PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de TRANSPORTES CAUTIVO E.I.R.L., en consecuencia se dispone el **CAMBIO DE PLACA DE RODAJE POR REEMPLACAMIENTO** de los vehículos de placas ZH-5699 (Actual V2L-971), ZH-5871 (Actual V2B-991), ZH-5874 (Actual V2C-982), en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías con Registro N° **0403396CNG**.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a TRANSPORTES CAUTIVO E.I.R.L., el Cambio de Características del vehículo V2L-971 (2009):

DICE: DEBE DECIR:

- Tipo de Carrocería:	Baranda	Plataforma
- Peso Seco:	7,800	7,550
- Largo:	11.50	12.70

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de TRANSPORTES CAUTIVO E.I.R.L., en consecuencia, se dispone la **BAJA DE OFICIO**, del vehículo de placa A6U-841 (2007) a nombre de **CARGO TRANSPORT S.A.C.**, con Registro **151035CNG**, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías

ARTICULO CUARTO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de TRANSPORTES CAUTIVO E.I.R.L., en consecuencia, procédase a la modificación de flota vía Incremento del vehículo A6U-841 (2007), con Registro N° **0403396CNG**, en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO :	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL :	TRANSPORTES CAUTIVO E.I.R.L.
ZONA DE OPERACIÓN :	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE :	GENERAL
UNIDAD MOTORIZADA :	REMOLCADOR.
PLACA DE RODAJE :	A6U-841 (2007).
FECHA DE VIBENCIA :	Diez (10) años



Resolución Sub Gerencial

Nº 219 -2013-GRA/GRTC-SGTT

Interprovincial.

los 07 FEB. 2013

ARTÍCULO QUINTO..- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

Proy. Reapl. Camb. Caract.
Anule Incr.01-13.
HRAV/MBB/mchs.

